

MEJORAS MPDL SOBRE EL CONVENIO ESTATAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL

1. Vacaciones – Festivos y días no laborales

Art. 2 – 1

- **CONVENIO** 22 días laborales.
- **MPDL** 23 días laborales.

Existencias de días de asuntos propios

- **CONVENIO** 1 día laboral.
- **MPDL** añade 2 días laborales más, en total son 3 días de asuntos propios.

Días festivos

- MPDL concede una semana de descanso en el periodo de Navidad a toda la plantilla, no computándose como vacaciones.
- MPDL concede los días libres del 24 y 31 de diciembre a toda la plantilla, es decir, los días 24 y 31 de diciembre, aun siendo laborables no se trabajan, no computándose como vacaciones
- MPDL concede la mitad de los posibles puentes que surjan en el calendario laboral de cada año de cada comunidad autónoma donde se encuentre el centro de trabajo, no computándose como vacaciones.

2. Horarios.

- Horario flexible a la entrada y/o la salida.
- Posibilidad de jornada intensiva los viernes.
- Jornada intensiva de verano desde el 15 de junio al 15 de septiembre.
- Distribución flexible de la jornada laboral, con unos criterios generales, siempre de acuerdo con las necesidades del puesto de trabajo, área/dpto y con el visto bueno de la persona responsable directa.

3. Salario.

Art. 2 – 7

- **CONVENIO:** El salario a percibir durante las vacaciones será el correspondiente al salario base y los complementos funcionales que se vinieran percibiendo.
- **MPDL :** El salario a percibir es idéntico al que percibe cuando está trabajando.

4. Jornadas

❖ Art. 22.1

- **CONVENIO:** La Jornada anual efectiva máxima durante la vigencia del presente convenio colectivo, se establece en dos niveles en función de la adscripción profesional:

Para los trabajadores de los Grupos Profesionales II, II y IV 1680 horas (37.5 horas de promedio semanal)

Para los trabajadores del Grupo Profesional I, así como los encuadrados en Servicios Centrales 1750 horas (39 horas de promedio semanal).

- **MPDL JORNADA DE VERANO:**

Jornada reducida en verano desde 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre.

La jornada anual se ve reducida de la siguiente forma:

- ◆ Jornada laboral completa de 37,5 horas para todos los Grupos Profesionales con flexibilidad de horario. En verano será de 35 horas.

- ◆ Con la misma proporción en todas las jornadas de trabajo diferentes.

5. Complemento en situación de Incapacidad Temporal

Art. 62

- **CONVENIO:** Los trabajadores y trabajadoras en situación de incapacidad temporal por enfermedad profesional o accidente de trabajo y en situación de baja por maternidad, tendrán derecho a que las entidades les complementen la prestación económica que pueda corresponderles, desde el primer día de incapacidad temporal, hasta el 100% de su retribución mensual.

En los supuestos de incapacidad: temporal por enfermedad común y accidente no laboral las entidades abonarán un complemento por diferencia en la forma siguiente:

Hasta el 100% de su salario base desde el primer día de la baja médica hasta el día 45, ambos inclusive.

Hasta el 90€ del salario base, en las bajas médicas desde el día 46 en adelante.

- **MPDL:** En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no laboral MPDL abona hasta el 100% de su retribución mensual mientras dura la baja.